

LA REINA N. RA S. RA

DOÑA ISABEL II (Q. D. G.),

Y EN SU REAL NOMBRE

LA REINA GOBERNADORA,

SE HA DIGNADO SEÑALAR

LA TARDE DEL LUNES 15 DE JUNIO DE 1855 (SI EL TIEMPO LO PERMITE)

PARA LA OCTAVA

MEDIA CORRIDA DE TOROS,

de las concedidas por S. M. á beneficio de los Reales Hospitales General y Pasion de esta Corte.

MANDARA Y PRESIDIRÁ LA PLAZA Y SUS DEPENDENCIAS EL SEÑOR DON JOAQUIN VIZCAINO, MARQUES VIUDO DE PONTEJOS, CORREGIDOR DE ESTA M. H. V. &c.

Deseando proporcionar al Público toda la variedad é interes de que son susceptibles las funciones de Toros, y hallándose en esta Capital el picador *Juan Perez*, natural de Sevilla, que con la mayor aceptacion ha estado trabajando en las principales plazas de Andalucía, se ha dispuesto se presente en esta corrida, en la cual

SE LIDIARAN SEIS TOROS DE LAS GANADERIAS Y CON LAS DIVISAS SIGUIENTES

<u>TOROS.</u>	<u>GANADERIAS.</u>	<u>VECINDAD DEL GANADERO.</u>	<u>DIVISAS.</u>
Dos.	de D. Manuel Gaviria.	Madrid.	Encarnada.
Dos.	de D. Diego Muñoz y Pereiro	Ciudad-Real	Verde.
Dos.	de D. José Salido	Almodóvar del Campo, Mancha.	Celeste y turquí.

LIDIADORES.

Picadores Juan Pinto y Juan Perez.

Espadas Roque Miranda, Francisco Montes y José de los Santos, á cuyo cargo estarán las correspondientes cuadrillas de banderilleros.

La entrada para todos los asientos de palcos y gradas cubiertas, y la de los tendidos de sombra que existen libres de abono, se verificará por medio de billetes, que se venderán al Público, dos dias antes de la funcion, en los despachos de costumbre, calle de Carretas, y de Alcalá; vispera y dia de la corrida en los de la Plaza de Toros.

Se previene al Público que habrá dispuestas banderillas de fuego y algunos perros de presa á disposicion del Magistrado para los toros que no entren á varas. = Se prohíbe arrojar á la Plaza cáscaras de naranja, piedras, palos, ni otras cosas que puedan perjudicar á los lidiadores. Que nadie pueda estar entre barreras sino los precisos operarios, ni bajar de los tendidos hasta que esté enganchado el último Toro, observándose ademas los bandos y prevenciones que han sido de costumbre para el mejor orden de la plaza; todo bajo la pena de veinte ducados. = Para evitar el abuso de arrendarse por varias personas los Palcos para subarrendarlos despues por asientos al Público, se previene de orden del mismo Gobierno, que la ronda de justicia estará encargada de conducir á la Cárcel, no solo á los que ofrezcan al Público la venta de asientos de dichos Palcos, sino tambien á los principales transgresores de esta providencia, quienes ademas de perder el uso del Palco, pagarán la multa de diez ducados, y se procederá contra ellos segun haya lugar: finalmente se previene que en ningun Palco se permitira mas número de personas que el de diez.

La vispera por la tarde estará el ganado en el arroyo acostumbrado, y abiertas las puertas de la plaza, y el dia de la funcion hasta que se haga el despejo.

LA CORRIDA EMPEZARA A LAS CINCO.

Los Palcos de Sol, libres de abono, se despacharán al Público la vispera por la tarde y dia de la corrida, en la Administracion sita en la misma Plaza á las horas acostumbradas.